



Lic. Sara María Chávez Medina  
Directora de Comunicación Social

Ing. Luis Armando Monsivais Lepe  
Subdirector de T.I. Gobierno Electrónico

L.E.P.G. Claudia de María Konstanza Barbosa Padilla  
Jefa de Oficialía de Partes y Unidad de Transparencia

Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado  
Regidor Municipal

Presente

El suscrito, C. Mtro. Víctor Manuel Bernal Vargas, Secretario General del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7º de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los diversos 109 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito notificarles que en Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, celebrada el día 31 treinta y uno de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, se dio cuenta con el Dictamen emitido por las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto resolver diversas iniciativas presentadas por el Regidor, Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado, a fin de que el H Ayuntamiento autorice las reformas a los artículos 76, 97 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco; para lo cual hago constar y certifico que recayó el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO N° 0343/2017

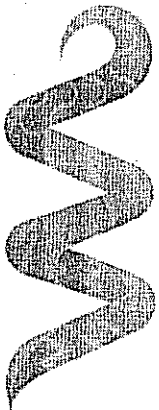
El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en los artículos 37 fracción II, 40 fracción II, y 42 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los diversos 39 y 40 fracción II, del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, **Aprueba por Mayoría Absoluta de votos**, por 16 dieciséis a favor, 0 cero en contra y 0 abstenciones en lo general y; en lo particular, por 17 diecisiete a favor, 0 cero votos en contra y 0 cero abstenciones, la reforma a los artículos 76, 97 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco. Lo anterior, en los siguientes términos:

Honorable Ayuntamiento Constitucional  
De Puerto Vallarta, Jalisco.  
Presente

Respetables Integrantes de este Órgano Colegiado:

Los que suscriben, en nuestro carácter de ediles y Miembros Integrantes de la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y de la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos, con fundamento a lo establecido por el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones X, XV, 59, 64 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, sometemos a la elevada y distinguida consideración del Pleno del Ayuntamiento el presente dictamen, el cual tiene por objeto aprobar la reforma a los **Artículo 76 Fracción I y VII, 97, y 111 fracciones I, IX, Xy XI del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Por lo que a continuación, nos permitimos hacer referencia de los siguientes:



## ANTECEDENTES

En principio, nos permitimos señalar que con fecha 30 de Agosto del 2016 se presentó en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco por parte del Regidor Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado, la Iniciativa de acuerdo Edilicio, que tiene por objeto que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice la reforma al artículo 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, así mismo con fecha 29 de Septiembre del 2016 en Sesión Ordinaria se presentaron dos iniciativas de acuerdo Edilicio por parte del Regidor Lic. Juan Gonzalo Guzmán Delgado las cuales tienen por objeto la reforma a los artículos 76, 97 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, la cual se resolvió turnar a la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos y a la Comisión de Justicia y Derechos Humanos para su estudio y posterior dictamen.

Una vez que se nos notificó de manera formal los Acuerdos Edilicios 227/2016, 250/2016 y 251/2016, a través del Secretario General en la Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales como convocante y a la Comisión Edilicia de Justicia y Derechos Humanos como coadyuvante, por lo que los suscritos procedimos a realizar una Sesión de Trabajo, a efecto de resolver lo conducente.

Es por ello, que derivado del análisis, estudio, discusión y revisión, se concluye con el dictamen presente, el cual se encuentra sustentado a través de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

### I.- De la Competencia

Señalar en primer término, que el asunto que nos ocupa es competente para resolver el Municipio con base en lo dispuesto por el artículo 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual establece que le compete al Ayuntamiento su conocimiento y resolución, ya que es considerado el ámbito de gobierno más inmediato, conforme lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables.

Que en armonía con lo anterior, la Comisión Edilicia Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, de conformidad a lo establecido por los artículos 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 47 fracciones X y XV, 64, 74 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, tiene facultades para ejercer funciones de dictaminar sobre los asuntos pendientes y los que reciban, permaneciendo reservadas al Pleno del Ayuntamiento las subsiguientes etapas del proceso normativo.

### II.- Del Objeto

El objeto del presente tiene como finalidad aprobar la reforma a los Artículos 76 fracción I y adicionar la fracción VIII, 97 y 111 fracciones I y IX así como adicionar las fracciones X y XI del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

### III.- Del fundamento legal y marco normativo que compete al Municipio en el presente asunto

Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Federal establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que en concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado de Jalisco en su artículo 77 fracción II inciso b señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas





**VALLARTA**  
Gobierno Municipal

El Puerto  
que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48330

(01(322) 22 33500 / 1793000

rodavalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que en ese orden, la fracción II del número 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco, contempla que el ayuntamiento tiene la obligación de aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

#### IV.- Del estudio

Respecto al Acuerdo Edilicio 227/2016, la función de los regidores dentro del Pleno del Ayuntamiento, máximo órgano colegiado del Municipio de Puerto Vallarta, radica esencialmente en promover iniciativas de ordenamiento municipal en los términos de ley, así como proponer al Ayuntamiento las resoluciones y políticas que deban adoptarse para el mantenimiento de los servicios públicos cuya vigilancia les haya sido encomendada. Así como la obligación de mantener actualizada la reglamentación correspondiente, caso que nos ocupa en la presente Iniciativa que pretende dejar asentado en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco la transparencia de la periodicidad de las sesiones de trabajo del Ayuntamiento, y con ello estar más cerca de la ciudadanía, informando además los temas a tratar en cada una de ellas.

La cultura de la transparencia ha tomado cada vez mayor fuerza. Todo debe ser visto e identificado en el ejercicio del poder, nada debe esconderse bajo las sombras. Esto es parte de la democracia, es un derecho constitucional que tenemos los gobernados de saber cómo se manejan las cosas del Estado. La publicidad de los actos de gobierno es un elemento esencial de la democracia. La transparencia favorece la moralidad administrativa y política.

La gestión documental y la administración de archivos en los organismos de la administración pública es uno de los elementos que tiene una mayor implicación con respecto a la efectiva implementación de una Ley de acceso a la información y transparencia en los países. El no poder disponer de información podría convertirse en un impedimento para la gestión a la que las autoridades están obligadas a asumir.

**Acuerdo Edilicio 250/2016.-** Siguiendo en el mismo tenor respecto de las atribuciones que rige el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, de las comisiones edilicias entre otras el formular propuestas de mejora regulatoria y la elevación de la calidad de los servicios y trámites municipales cuya vigilancia le ha sido encomendada.

Precisamente se persigue que los ordenamientos municipales estén acordes a nuestra realidad social y demos cabal cumplimiento tanto a los procesos legales que marca nuestra reglamentación, pero además a alta responsabilidad de transparentar y actualizar lo que por obligación dentro de nuestras comisiones debemos hacer, "presentar en tiempo y forma las propuestas de solución a cada uno de los asuntos que nos sean turnados" así como depurar de la carga de los asuntos pendientes por anteriores administraciones como mínimo, aquellos asuntos que por diversas razones no fueron presentados a resolución final ante el pleno.

Con ello, se pretende dejar lo más actualizado posible y acorde a las circunstancias más vigentes en el municipio el inventario de asuntos turnados a cada una de las comisiones.

Respecto del Acuerdo Edilicio 251/2016 se desprende que de las modificaciones al artículo 76 y 111 en algunas fracciones y para que este armonizado, se debe reformar el artículo 97 adicionándole un párrafo refiriendo la asesoría técnica y jurídica que la Secretaría General deberá brindar a las Comisiones Edilicias para el debido cumplimiento de las funciones de los Ediles respecto a la responsabilidad y gestión como servidores públicos, así mismo la importancia de tener en cuenta la asesoría de la Técnica Legislativa que se desprende del Derecho Parlamentario, para conocer los pasos que se deben adoptar para la elaboración y adecuada redacción de las leyes y en caso particular de los ordenamientos municipales por los que nos regimos, así como la técnica para las reformas y enmiendas de los mismos.

Por lo que una vez estudiado y expuestos los acuerdos enlistados anteriormente, nos permitimos hacer la comparativa conjunta de los artículos 76, 97 y 111 para la debida armonización del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Pública del Municipio de



Puerto Vallarta, Jalisco, realizando pues algunos cambios a la propuesta original que dan legalidad y congruencia con las disposiciones vigentes aplicables, quedando de la siguiente manera:

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 76. El munícipe que presida cada comisión edilicia será responsable del resguardo de los expedientes de los asuntos que le sean turnados, y asumirá además las siguientes tareas:</p> <p>I. Convocar a sesión a los integrantes de la comisión, mediante escrito con acuse de recibo, notificado de manera personal o en las oficinas oficiales.</p> <p>II. Poner a disposición de los integrantes de la comisión los expedientes que le sean turnados.</p> <p>III. Asegurar que cada asunto turnado a su comisión sea dictaminado en el plazo no mayor a un mes y medio, contado a partir del día en que reciba el oficio de turno. Este plazo solo podrá ampliarse hasta el término de un mes más, previo acuerdo del Ayuntamiento.</p> <p>IV. Proponer a los integrantes del órgano de estudio y dictamen la creación de subcomisiones que se aboquen al conocimiento de algún tema o iniciativa en particular.</p> <p>V. Solicitar por escrito al Secretario General del Ayuntamiento, que instruya a los titulares de las dependencias administrativas para que remitan informes, estudios u opiniones sobre los asuntos turnados a la comisión, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.</p> <p>VI. Llevar el registro y control de los acuerdos internos adoptados por la comisión, y proveer lo necesario para su cumplimiento.</p> <p>VII. Remitir las comunicaciones oficiales relativas al cumplimiento de los acuerdos internos de la comisión.</p>	<p>Artículo 76. El munícipe que presida cada comisión edilicia será responsable del resguardo de los expedientes de los asuntos que le sean turnados, y asumirá además las siguientes tareas:</p> <p>I. <i>Convocar por escrito y acuse de recibo de forma personal con 48 cuarenta y ocho horas de antelación a la sesión, a los integrantes de la comisión, así como aquellas designadas como coadyuvantes, para el estudio, análisis y posterior dictamen del asunto que les hayan turnado. La convocatoria deberá estipular si la sesión es de carácter pública o reservada, así como acompañarse del orden del día.</i></p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ...</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>VII. ...</p> <p>VIII. <i>Turnar la convocatoria y orden del día, dentro del mismo plazo de 48 horas previo a la celebración de la sesión de trabajo, a la Unidad Municipal de</i></p>



El Puerto Que Queremos

Calle Independencia # 123, col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32501 / 1789 000

ro.davalos@puertovallarta.gob.mx

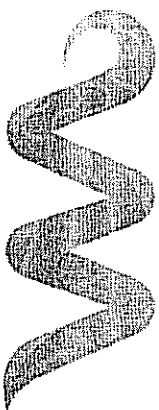
www.puertovallarta.gob.mx



	Transparencia.
--	----------------

DICE	DEBE DECIR
Artículo 97. Los Regidores ejercerán las facultades y obligaciones que les confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.	Artículo 97. Los Regidores ejercerán las facultades y obligaciones que les confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. <i>Para un mejor ejercicio de sus atribuciones, Recibirán la asesoría legal, establecidas en el artículo 111 fracción I del presente ordenamiento.</i>

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 111. La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; para organizar y administrar el archivo municipal, y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:</p> <p>I. Brindar asesoría técnica y jurídica a los munícipes y a las comisiones edilicias, para el estudio y dictaminación de los asuntos que les sean turnados.</p> <p>II. Organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.</p> <p>III. Instituir y administrar la unidad de transparencia e información del municipio, y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como en el acceso a la información y la protección de datos personales.</p> <p>IV. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.</p> <p>V. Sistematizar la oficialía de partes del municipio.</p> <p>VI. Organizar el patrimonio inmobiliario del municipio.</p>	<p>Artículo 111. La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; para organizar y administrar el archivo municipal, y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:</p> <p><i>I. Brindar asesoría técnica y jurídica a los munícipes y a las comisiones edilicias, para el estudio y dictamen de los asuntos que les sean turnados, así como en técnica legislativa.</i></p> <p>II. ...</p> <p>III. ...</p> <p>IV. ....</p> <p>V. ...</p> <p>VI. ...</p>



VII. Instruir y organizar administrativamente a la Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil, la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Reclutamiento, el Departamento de Asociaciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, las Delegaciones y Agencias Municipales.

VIII. Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias.

IX. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.

VII. ...

VIII. ...

IX. **Notificar los acuerdos del Ayuntamiento así como vigilar el cumplimiento de los mismos.**

X. **Notificar dentro de los 60 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, los asuntos turnados que hayan quedado pendientes por las Comisiones Edilicias de la Administración Inmediata Anterior.**

XI. **Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.**

Una vez presentada la propuesta de reforma al citado ordenamiento municipal por parte de esta Comisión Edilicia de Reglamentos y Puntos Constitucionales y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, nos permitimos proponer los siguientes puntos de acuerdo resolutivos:

#### PUNTOS DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, aprueba la reforma a los artículos 76, 97 y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, para quedar de la siguiente manera:

**"Artículo 76.-** El munícipe que presida cada comisión edilicia será responsable del resguardo de los expedientes de los asuntos que le sean turnados, y asumirá además las siguientes tareas:

- I. **Convocar por escrito y acuse de recibo de forma personal con 48 cuarenta y ocho horas de antelación a la sesión, a los integrantes de la comisión, así como aquellas designadas como coadyuvantes, para el estudio, análisis y posterior dictamen del asunto que les hayan turnado. La convocatoria deberá estipular si la sesión es de carácter pública o reservada, así como acompañarse del orden del día.**
- II. **Poner a disposición de los integrantes de la comisión los expedientes que le sean turnados.**
- III. **Asegurar que cada asunto turnado a su comisión sea dictaminado en el plazo no mayor a un mes y medio, contado a partir del día en que reciba el oficio de turno. Este plazo solo podrá ampliarse hasta el término de un mes más, previo acuerdo del Ayuntamiento.**
- IV. **Proponer a los integrantes del órgano de estudio y dictamen la creación de subcomisiones que se aboquen al conocimiento de algún tema o iniciativa en particular.**
- V. **Solicitar por escrito al Secretario General del Ayuntamiento, que instruya a los titulares de las dependencias administrativas para que remitan informes, estudios u opiniones sobre los asuntos turnados a la comisión, en un plazo que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud.**

- VI. Llevar el registro y control de los acuerdos internos adoptados por la comisión, y proveer lo necesario para su cumplimiento.
- VII. Remitir las comunicaciones oficiales relativas al cumplimiento de los acuerdos internos de la comisión.
- VIII. Turnar la convocatoria y orden del día, dentro del mismo plazo de 48 horas previo a la celebración de la sesión de trabajo, a la Unidad Municipal de Transparencia.

**Artículo 97.** Los Regidores ejercerán las facultades y obligaciones que les confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Para un mejor ejercicio de sus atribuciones, Recibirán la asesoría legal, establecidas en el artículo 111 fracciones I del presente ordenamiento.

**Artículo 111.-** La Secretaría General, además de ejercer las atribuciones que le confiere la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco para elaborar y custodiar las actas y documentos oficiales que deriven de las Sesiones plenarias del Ayuntamiento; para ejercer la facultad de refrendo respecto de todos los actos jurídicos que celebre el Presidente Municipal; para organizar y administrar el archivo municipal, y para expedir las copias, constancias, credenciales y demás certificaciones que le requieran los regidores o las autoridades, tendrá asignadas las siguientes funciones:

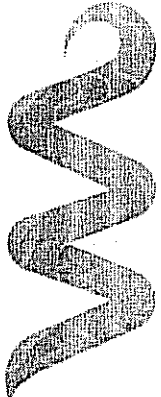
- I. Brindar asesoría técnica y jurídica a los munícipes y a las comisiones edilicias, para el estudio y dictamen de los asuntos que les sean turnados, así como en técnica legislativa.
- II. Organizar el proceso continuo y permanente de mejora regulatoria del municipio, en los términos que ordena la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.
- III. Instituir y administrar la unidad de transparencia e información del municipio, y organizar las funciones de la administración en esa materia, así como en el acceso a la información y la protección de datos personales.
- IV. Elaborar la convocatoria para las sesiones del Consejo Municipal de Giros Restringidos sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, y formar parte como vocal técnico, con derecho a voz.
- V. Sistematizar la oficialía de partes del municipio. VI. Organizar el patrimonio inmobiliario del municipio.
- VI. Instruir y organizar administrativamente a la Procuraduría Social del Municipio, al Registro Civil, la Oficina de enlace con la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Junta de Reclutamiento, el Departamento de Asociaciones, la Subdirección de Protección Civil y Bomberos, las Delegaciones y Agencias Municipales.
- VII. Suscribir y validar los dictámenes cuya emisión compete a la administración pública municipal, a partir de los estudios técnicos, análisis o proyectos que le remitan las diferentes dependencias.
- VIII. Notificar los acuerdos del Ayuntamiento así como vigilar el cumplimiento de los mismos.
- IX. Notificar dentro de los 60 días naturales posteriores a la instalación del Ayuntamiento, los asuntos turnados que hayan quedado pendientes por las Comisiones Edilicias de la Administración Inmediata Anterior.
- X. Las demás que le confiera éste u otros ordenamientos municipales, o el Presidente Municipal.

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Las presentes reformas entrarán en vigor al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO:** Se ordena la publicación sin demora del presente acuerdo, con sus respectivos anexos, en la Gaceta Municipal "Puerto Vallarta Jalisco", y se autoriza en caso necesario la generación de una edición extraordinaria de dicho medio oficial de divulgación, con fundamento en el artículo 13 del Reglamento Municipal que regula su administración, elaboración, publicación y distribución.

**CUARTO:** Se instruye a la Subdirección de Tecnologías de la Información y al Área de Transparencia para que actualice el marco normativo en la página de internet del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.





El Puerto Que Queremos

Calle Independencia # 123, col. Centro, CP. 48300

01 (332) 32 37 500 / 1788 000

puertovallarta.gob.mx


www.puertovallarta.gob.mx


ATENTAMENTE, PUERTO VALLARTA, JALISCO, A 23 DE FEBRERO 2017. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES. (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR, PRESIDENTE DE COMISION; (RÚBRICA) LIC. PAULA CELINA LOMELI RAMIREZ, REGIDORA COLEGIADA; (RÚBRICA) LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO, REGIDOR COLEGIADO; LIC. ANDRES GONZALEZ PALOMERA, REGIDOR COLEGIADO; LIC. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJIA, REGIDORA COLEGIADA. COMISIÓN EDILICIA PERMANENTE DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS. (RÚBRICA) LIC. JUAN GONZALO GUZMAN DELGADO, REGIDOR, PRESIDENTE DE COMISION; (RÚBRICA) LIC. EDUARDO MANUEL MARTINEZ MARTINEZ, REGIDOR COLEGIADO; (RÚBRICA) C. JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO, SINDICO Y COLEGIADO DE COMISION; C. MAGALY FREGOSO ORTIZ, REGIDORA COLEGIADA; C. MARTHA SUSANA RODRIGUEZ MEJIA, REGIDORA COLEGIADA; C. GILBERTO LORENZO RODRIGUEZ, REGIDOR COLEGIADO; DR JOSE FRANCISCO SANCHEZ PEÑA, REGIDOR COLEGIADO;

Notifíquese.-

Atentamente

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política De los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo”.  
Puerto Vallarta, Jalisco, a 31 de Marzo de 2017

  
Mtro. Victor Manuel Bernal Vargas  
Secretario General



C.o.p.- Archivo

